

## CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, a 26 de abril de 2017, comparecen por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**la Corporación**"; y por la otra, la empresa [REDACTED] RUT. [REDACTED], representada por don [REDACTED] chileno, medico radiólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domicilio en [REDACTED] comuna de Providencia, en adelante "**EL PRESTADOR**", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

En el marco de dicho fin, la Corporación Municipal de San Miguel y el Servicio Metropolitano Sur, suscribieron el Convenio correspondiente al **Programa Imágenes Diagnósticas, aprobado por Resolución Exenta N° 812, del 13 de abril de 2017** el cual en sus Componentes 1.A y 1.B, establece como actividad la realización de Mamografías Bilaterales, Ecotomografías Mamarías

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a [REDACTED] quien acepta, la prestación de los servicios profesionales consistentes en la realización de **Mamografías, Proyecciones Mamarías y Eco Mamaria**, según las especificaciones del Convenio Programa Imágenes Diagnósticas.

**TERCERO:** [REDACTED] otorgará sus servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas de los programas de Atención Primaria de Salud, según el "ars médica" de las especialidades involucradas y a través de profesionales médicos especialistas con experiencia en estas áreas, debidamente acreditados. A su vez, debe cumplir con los estándares de calidad de atención y calidad técnica que la Corporación le instruya, debiendo salvaguardar especialmente el buen trato hacia nuestros usuarios.

**CUARTO:** La Corporación pagará un valor total por prestación correspondiente a lo siguiente:

- 1.- **Mamografía: \$ 15.000.-** (quince mil pesos), con un tope de 367 prestaciones.
- 2.- **Proyecciones Mamarias: \$ 7.000.-** (siete mil pesos), con un tope de 65 prestaciones.
- 3.- **Eco Mamaria: \$ 13.000.-** (trece mil pesos), con un tope de 200 prestaciones.

Estos valores se encuentran exentos del pago de I.V.A., por tratarse de prestaciones correspondientes al área de Atención Primaria de Salud. Ello comprende la realización de todas las funciones y acciones necesarias para desarrollar la atención de salud.

**QUINTO:** La documentación requerida para cursar el pago correspondiente será debidamente visada y aprobada por la Dirección de Salud, y deberá contener lo siguiente:

- 1.- Planilla en formato Excel que contenga la siguiente información:
  - Establecimiento al cual pertenece la paciente.
  - Nombre, RUT, y edad del paciente.
  - Fecha de solicitud del examen.
  - Fecha de toma del examen
  - Fecha del informe.
  - Resultado de los exámenes.
- 2.- Orden de examen emitido por el Centro de Salud.
- 3.- Informe mensual de ecografías nivel primario.

La facturación y sus documentos de respaldo deberán emitirse por cada uno de centros solicitante, ya sea Cesfam Barros Luco o/y Cesfam Recreo. Su periodicidad será mensual y deberá ser entregada en la Dirección de Salud, Calle Llico N° 567, comuna de San Miguel.

**SEXTO:** El pago por las prestaciones a [REDACTED] por los servicios profesionales anteriormente señalados en el presente Convenio, se efectuará



30 días después de que los centros de salud demandantes validen la facturación realizada.

La factura emitida deberá ser exenta de IVA. En caso de observaciones o inconsistencias se devolverán todos los documentos a Imágenes Diagnósticas a efectos de su corrección y reenvío.

**SÉPTIMO:** El trabajo profesional encomendado se deberá realizar en las dependencias donde funciona este Centro de Salud, ubicado en calle Avenida Providencia 337, oficina 10, de la comuna de Providencia, Santiago.

**OCTAVO:** El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo y todos los que se estimen indispensables o sean necesarios, siendo [REDACTED] el único responsable legal, civil o penal ante los pacientes por las prestaciones encomendadas.

**NOVENO:** El presente convenio entrará en vigencia desde el día 01 de Mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año, No obstante, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte; en este caso, el contrato terminará ipso facto transcurridos que sean 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada desde la oficina de Correos.

Asimismo, las partes podrán extender la vigencia del presente contrato a través de un anexo firmado por las partes contratantes.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don MARIO VARELA MONTERO, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de

**TERCERO:** [REDACTED] otorgará sus servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas de los programas de Atención Primaria de Salud, según el "ars médica" de las especialidades involucradas y a través de profesionales médicos especialistas con experiencia en estas áreas, debidamente acreditados. A su vez, debe cumplir con los estándares de calidad de atención y calidad técnica que la Corporación le instruya, debiendo salvaguardar especialmente el buen trato hacia nuestros usuarios.

**CUARTO:** La Corporación pagará un valor total por prestación correspondiente a lo siguiente:

- 1.- **Mamografía: \$ 15.000.-** (quince mil pesos), con un tope de 367 prestaciones.
- 2.- **Proyecciones Mamarías: \$ 7.000.-** (siete mil pesos), con un tope de 65 prestaciones.
- 3.- **Eco Mamaria: \$ 13.000.-** (trece mil pesos), con un tope de 200 prestaciones.

Estos valores se encuentran exentos del pago de I.V.A., por tratarse de prestaciones correspondientes al área de Atención Primaria de Salud. Ello comprende la realización de todas las funciones y acciones necesarias para desarrollar la atención de salud.

**QUINTO:** La documentación requerida para cursar el pago correspondiente será debidamente visada y aprobada por la Dirección de Salud, y deberá contener lo siguiente:

- 1.- Planilla en formato Excel que contenga la siguiente información:
  - Establecimiento al cual pertenece la paciente.
  - Nombre, RUT, y edad del paciente.
  - Fecha de solicitud del examen.
  - Fecha de toma del examen
  - Fecha del informe.
  - Resultado de los exámenes.
- 2.- Orden de examen emitido por el Centro de Salud.
- 3.- Informe mensual de ecografías nivel primario.

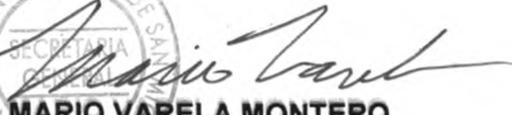
La facturación y sus documentos de respaldo deberán emitirse por cada uno de centros solicitante, ya sea Cesfam Barros Luco o/y Cesfam Recreo. Su periodicidad será mensual y deberá ser entregada en la Dirección de Salud, Calle Llico N° 587, comuna de San Miguel.

**SEXTO:** El pago por las prestaciones a [REDACTED] por los servicios profesionales anteriormente señalados en el presente Convenio, se efectuará

fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

La personería de Don [REDACTED] para representar a la sociedad [REDACTED] consta en escritura pública, de fecha 29 de septiembre de 2015, repertorio N° 7.555, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de [REDACTED] quienes deberán firmar en todas las páginas, y 2 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.



**MARIO VARELA MONTERO  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



**REPRESENTANTE LEGAL**



DGS/CAZ/JPT/PGP/lpm